República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000941 **DE 2025**

(20 MAY 2025)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, *"Plan Nacional de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"*; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física en los departamentos de Atlántico, Caldas, Casanare, Cesar, Cundinamarca, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander y Tolima.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y

Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 20 de marzo de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tal como consta en el Acta Comité No. 21 - 2025 (CAAR – OGTED), por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($4.211.210.935) M/CTE.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 28 de marzo de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tal como consta en el Acta Comité No. 24 - 2025 (CAAR – OGTED), por la suma de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($3.741.970.392) M/CTE.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 03 de abril de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tal como consta en el Acta Comité No. 27 - 2025 (CAAR – OGTED), por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($376.314.723) M/CTE.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 14 de abril de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tal como consta en el Acta Comité No. 30 - 2025 (CAAR – OGTED), por la suma de TRES MIL SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($3.006.105.551) M/CTE.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 25 de abril de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tal como consta en el Acta Comité No. 35 - 2025 (CAAR – OGTED), por la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($10.203.741.457) M/CTE.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 02 de mayo de 2025, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tal como consta en el Acta Comité No. 38 - 2025 (CAAR – OGTED), por la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($5.246.690.317) M/CTE.

Que mediante Decreto 1621 de 2024, fue detallada en el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión

General, Programa 03: Transferencias corrientes, Subprograma 03: A entidades del Gobierno, Proyecto 02: A entidades territoriales distintas al Sistema General de Participaciones, Subproyecto 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 De 1993, Recurso 10: Recursos corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($4.311.553.053.153) M/CTE.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 170025 de fecha 27 de febrero de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-03-03-02-002 *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Asignación de recursos.* Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2025, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, por valor de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($26.786.033.375) M/CTE.**, de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
1	ATLÁNTICO	SANTA LUCÍA	ALCALDÍA DE SANTA LUCIA	ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO DE SALUD E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA	$ 576.905.431
2	CALDAS	RIOSUCIO	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS ESE	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD SIPIRRA ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS RIOSUCIO	$ 451.267.977
3	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED SALUD CASANARE	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN LUIS DEL ARIPORO, EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$ 187.556.850
4	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED SALUD CASANARE	ADECUACIÓN MENOR PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CENTRO GAITÁN, EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE	$ 282.162.115
5	CESAR	GONZÁLEZ	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN CRISÓSTOMO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE BURBURÁ, MUNICIPIO DE GONZALEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR. GONZÁLEZ	$ 387.740.696
6	CESAR	RÍO DE ORO	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD CORREGIMIENTO DE LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE RÍO DE ORO, CESAR	$ 430.990.731
7	CUNDINAMARCA	BELTRÁN	E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIO SECO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE PAQUILO, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RÍO SECO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$ 648.560.000
8	CUNDINAMARCA	GUADUAS	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE GUADUAS	ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD DE PUERTO BOGOTÁ, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS	$ 700.000.000
9	CUNDINAMARCA	SOACHA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL	ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MARCOS ADSCRITA A LA E.S.E	$ 599.696.265

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
			DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA	MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOZA DE SOACHA	
10	CUNDINAMARCA	SOACHA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA	ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE SAN MATEO ADSCRITA A LA E.S.E MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOZA DE SOACHA	$ 599.573.976
11	MAGDALENA	FUNDACIÓN	ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUNDACIÓN	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE MONTERREY - MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA	$ 174.005.767
12	MAGDALENA	FUNDACIÓN	ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUNDACIÓN	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE SANTA ROSA - MUNICIPIO DE FUNDACIÓN, MAGDALENA	$ 245.261.980
13	MAGDALENA	SANTA ANA	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA SANTA ANA	ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD JARABA – MUNICIPIO DE SANTA ANA	$ 466.101.040
14	MAGDALENA	SAN ZENÓN	ESE HOSPITAL LOCAL SAN ZENÓN	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD PALOMAR MUNICIPIO DE SAN ZENÓN	$ 376.314.723
15	MAGDALENA	PUEBLOVIEJO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN JOSÉ	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE PALO PRIETO MUNICIPIO DE PUEBLOVIEJO, MAGDALENA	$ 236.267.700
16	MAGDALENA	NUEVA GRANADA	ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD LAS TINAS - MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA	$ 217.826.301
17	MAGDALENA	CONCORDIA	ESE HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA	ADECUACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA MAGDALENA	$ 709.962.750
18	META	PUERTO LÓPEZ	ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD EL GUAYURIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ-META	$ 222.792.891
19	META	PUERTO LLERAS	ESE SOLUCION SALUD	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD RURAL UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META PUERTO LLERAS	$ 394.253.778
20	META	MAPIRIPÁN	ESE SOLUCION SALUD	ADECUACION MENOR PUESTO DE SALUD CENTRO POBLADO PUERTO ALVIRA MUNICIPIO DE MAPIRIPAN	$ 406.074.928
21	META	MAPIRIPÁN	ESE SOLUCION SALUD	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD CENTRO POBLADO RINCÓN DEL INDIO EN EL MUNICIPIO MAPIRIPAN DEPARTAMENTO DEL META	$ 591.404.671
22	NARIÑO	BUESACO	E.S.E. CENTRO DE SALUD VIRGEN DE LOURDES	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD DE JUANAMBÚ DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO	$ 301.232.098
23	NARIÑO	BUESACO	E.S.E. CENTRO DE SALUD VIRGEN DE LOURDES	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD ROSAL DEL MONTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO	$ 429.053.005
24	NARIÑO	BUESACO	E.S.E. CENTRO DE SALUD VIRGEN DE LOURDES	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD SAN IGNACIO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO	$ 284.515.172
25	NARIÑO	BUESACO	E.S.E. CENTRO DE SALUD VIRGEN DE LOURDES	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD VILLA MORENO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO	$ 386.443.667
26	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD AMBUPI DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	$ 296.037.764
27	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD CACAGUAL DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	$ 281.103.618
28	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD CAUNAPI DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	$ 514.707.160
29	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD SAN JUAN DE LA COSTA DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	$ 521.735.733

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
30	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD TEHERAN DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	$ 244.116.486
31	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD YANAJE DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	$ 303.706.232
32	NARIÑO	BUESACO	E.S.E. CENTRO DE SALUD VIRGEN DE LOURDES	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD VIRGEN DE LOURDES DEL MUNICIPIO DE BUESACO	$ 300.773.543
33	NARIÑO	OLAYA HERRERA	E.S.E. CAMILO HURTADO CIFUENTES	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD CAMILO HURTADO CIFUENTES ESE OLAYA HERRERA NARIÑO	$ 543.595.050
34	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	E.S.E. CENTRO HOSPITAL LAS MERCEDES	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD TAMAJE QUE TIENE COMO IPS DE REFERENCIA EL CENTRO HOSPITAL LAS MERCEDES EN EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN - NARIÑO	$ 427.946.022
35	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	E.S.E. CENTRO HOSPITAL LAS MERCEDES	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD DE CHIMBUZA, MUNICIPIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 178.812.832
36	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	E.S.E. CENTRO HOSPITAL LAS MERCEDES	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE PUMBI QUE TIENE COMO IPS DE REFERENCIA EL CENTRO HOSPITAL LAS MERCEDES EN EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN - NARIÑO	$ 326.530.623
37	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD MATA DE PLATANO DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	$ 326.497.148
38	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD VUELTA LARGA DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	$ 387.296.308
39	NARIÑO	POTOSÍ	E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO	ADECUACIÓN DE PUESTO DE SALUD VILLA NUEVA DE LA ESE CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ	$ 110.917.229
40	NARIÑO	POTOSÍ	E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO	ADECUACIÓN DE PUESTO DE SALUD SINAI BAJO DE LA ESE CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ	$ 72.201.738
41	NARIÑO	POTOSÍ	E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO	ADECUACIÓN DE LA ESE CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DE POTOSÍ	$ 175.970.289
42	NARIÑO	POTOSÍ	E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO	ADECUACIÓN DE PUESTO DE SALUD YAMUESQUER DE LA ESE CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ	$ 120.708.827
43	NARIÑO	POTOSÍ	E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO	ADECUACIÓN DE PUESTO DE SALUD CUATRO ESQUINAS DE LA ESE CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSÍ	$ 127.526.775
44	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD ROBLES DEL CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO	$ 301.317.788
45	NORTE DE SANTANDER	ÁBREGO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD CAPITAN LARGO MUNICIPIO DE ÁBREGO	$ 411.137.156
46	NORTE DE SANTANDER	ÁBREGO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD EL HIGUERÓN MUNICIPIO DE ÁBREGO	$ 241.293.439
47	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD CARTAGENITA MUNICIPIO DE CONVENCIÓN	$ 405.613.996

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
48	NORTE DE SANTANDER	ÁBREGO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD CASITAS MUNICIPIO DE ÁBREGO	$ 231.343.030
49	NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD VILLASUCRE DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	$ 639.889.872
50	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL	ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD EL ASERRIO MUNICIPIO DE TEORAMA	$ 322.610.405
51	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZAREZ	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD TEORAMA, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DEL MUNICIPIO OCAÑA	$ 561.258.938
52	NORTE DE SANTANDER	LA PLAYA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE PRIMER NIVEL DE ATENCION HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ, MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN, NORTE DE SANTANDER LA PLAYA"	$ 710.319.459
53	NORTE DE SANTANDER	BUCARASICA	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	ADECUACIÓN MENOR CENTRO DE SALUD BUCARASICA MUNICIPIO DE BUCARASICA	$ 528.033.855
54	NORTE DE SANTANDER	BUCARASICA	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD LA SAN JUANA MUNICIPIO DE BUCARASICA	$ 354.016.026
55	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD SAN MARTÍN DE LOBA MUNICIPIO DE SARDINATA	$ 481.336.658
56	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	ADECUACIÓN MENOR CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES MUNICIPIO DE SARDINATA	$ 710.223.310
57	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	ADECUACIÓN MENOR DE LA UBA COMUNEROS DE LA E.S.E. IMSALUD SAN JOSÉ DE CÚCUTA	$ 796.950.703
58	SANTANDER	BUCARAMANGA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE LA ESE INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	$ 147.015.657
59	SANTANDER	SURATÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD MOHAN DEL MUNICIPIO DE SURATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 131.370.668
60	SANTANDER	SURATÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN	ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN, SURATA DEL MUNICIPIO DE SURATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 648.353.610
61	SANTANDER	SURATÁ	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD TURBAY DEL MUNICIPIO DE SURATA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 254.207.409
62	SANTANDER	VILLANUEVA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA	ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA, DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 632.541.793
63	SANTANDER	PALMAR	ESE ANDRES CALA PIMENTEL	ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E ANDRÉS CALA PIMENTEL DEL MUNICIPIO DE PALMAR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 551.192.632
64	SANTANDER	SAN BENITO	ESE SAN BENITO	ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. SAN BENITO DEL MUNICIPIO DE SAN BENITO DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 451.386.264
65	TOLIMA	PRADO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE PRADO TOLIMA	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD MONTOSO DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE PRADO, TOLIMA	$ 392.037.057
66	TOLIMA	PURIFICACIÓN	NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA ESE	ADECUACIÓN MENOR PUESTO DE SALUD VILLA ESPERANZA DEL NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E DE PURIFICACIÓN TOLIMA	$ 212.567.857
67	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD CHAPETÓN DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - TOLIMA	$ 330.658.860
68	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD JUNTAS DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - TOLIMA	$ 151.478.560
69	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD CHINA ALTA DE LA	$ 182.122.645

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO / DISTRITO**	**MUNICIPIO / DISTRITO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
				UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - TOLIMA	
70	TOLIMA	IBAGUÉ	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD PASTALES DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ - TOLIMA	$ 155.430.280
71	TOLIMA	MURILLO	HOSPITAL RAMON MARIA ARANA ESE	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE MURILLO, TOLIMA	$ 284.177.559
			TOTAL		**$ 26.786.033.375**

Parágrafo. El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en este artículo deberá asumirlo las entidades receptoras de los recursos.

Artículo 2. *Destinación.* Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, a través del mejoramiento de las infraestructuras físicas en salud en los departamentos de Atlántico, Caldas, Casanare, Cesar, Cundinamarca, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander y Tolima, en los términos de los proyectos que fueron viabilizados.

Artículo 3. ***Incorporación de recursos***. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.

Artículo 4. *Requisitos para el giro de recursos.* El giro a las entidades receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:

4.1. Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.
4.2. Copia del Registro Único Tributario - RUT.
4.3. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de tres (03) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 5. ***Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.*** Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
5.2 Confirmar la trasferencia de los recursos a la cuenta reportada.
5.3 Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
5.4 Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial.
5.5 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
5.6 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
5.7 Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
5.8 Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
5.9 Las entidades receptoras de los recursos, en los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
5.10 Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, deberán coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el proyecto.

Parágrafo 1. Toda modificación y ajuste al proyecto viabilizado por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 1440 de 2024, que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, las entidades receptoras de los recursos deberán dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.2.7, en el sentido que si estiman otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la

Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

Artículo 6. *Reintegro de recursos y rendimientos.* Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución, deberán:

6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos asignados no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
6.3 Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. *Seguimiento.* Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.8 del artículo 5 de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a las entidades beneficiarias y, de ser necesario informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Atlántico, Caldas, Casanare, Cesar, Cundinamarca, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander y Tolima, o la entidad que haga sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. *Comunicación.* Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, así como las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, o

quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 9. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 20 MAY 2025

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
Subdirector de Infraestructura en Salud.
Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (E).
Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico (E)

Director Jurídico